



## Office of Children and Family Services

**ANDREW M. CUOMO**  
Gobernador

**SHEILA J. POOLE**  
Comisionada

7 de febrero de 2020

Estimado proveedor grupal legalmente exento inscrito:

En esta carta figura información importante que afecta su contratación de empleados y voluntarios en su programa de cuidado infantil grupal legalmente exento. Le hemos informado anteriormente de la puesta en marcha de verificaciones exhaustivas de antecedentes para todo el personal y voluntarios de acuerdo con los requisitos federales de la Ley de Subvención en Bloque para el Desarrollo y el Cuidado Infantes (Child Care and Development Block Grant Act, CCDBG). Gracias por trabajar con diligencia para cumplir las verificaciones exhaustivas de antecedentes siguiendo la línea cronológica dispuesta en cuanto a la programación de la cita de toma de huellas dactilares pedida por la Oficina de Servicios para Niños y Familias (Office of Children and Family Services, OCFS) en nuestra comunicación de septiembre de 2019.

La OCFS ha hecho cambios en las normas de las verificaciones exhaustivas de antecedentes para aliviar la carga de los programas y de los padres. Este cambio ya permite que los posibles empleados o voluntarios puedan empezar el trabajo o el voluntariado en el programa de cuidado infantil mientras esperan a que se haga la verificación exhaustiva de antecedentes. Este cambio en las normas es por tiempo limitado y es posible gracias a una exención federal. Todas las personas que trabajen o que sean voluntarias mientras esperan a que se haga la verificación exhaustiva de antecedentes deben ser supervisadas por una persona que ya haya recibido la aprobación de la verificación de antecedentes.

La OCFS también ha cambiado las regulaciones para que los proveedores puedan elegir cómo tratar a los proveedores de servicios ambulantes que ingresen al programa para atender a niños. Se puede tratar como voluntarios a los proveedores de servicios que no estén empleados por el programa, pero que den servicios a los niños según la Ley Federal de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Improvement Act, IDEA) u otra ley estatal o federal. Como voluntarios, se someterían a la verificación exhaustiva de antecedentes. Una vez que se hayan sometido a una verificación exhaustiva de antecedentes, dichos proveedores podrán trabajar sin supervisión. Los proveedores de servicios pueden seguir siendo supervisados o pueden aplicar las opciones descritas en la INF del 13 de enero de 2020 (las opciones de consentimiento de los padres y exención), que siguen vigentes. (Consulte la 20-OCFS-INF-02). Esto es para darle más flexibilidad a los programas, padres y proveedores.

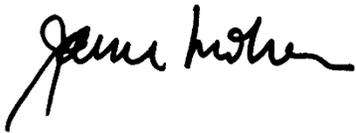
Estos reglamentos nuevos entrarán en vigor el 7 de febrero de 2020, y se recibirán comentarios de los ciudadanos hasta el 7 de abril de 2020. La OCFS valora sus comentarios sobre nuestra puesta en práctica de estos nuevos requisitos.

Las regulaciones y la orientación actuales de la OCFS sobre este y otros temas están en el sitio web de la OCFS. Le recomendamos enfáticamente que haga un seguimiento del sitio web de la OCFS para obtener información que afecte su programa: <https://ocfs.ny.gov/main/childcare/>.

Dirija cualquier pregunta sobre las verificaciones de antecedentes y opciones para los proveedores de servicios a su agencia de inscripción.

Gracias por todo lo que hace por los niños y las familias del estado de Nueva York.

Atentamente,



Janice Molnar, Ph.D.  
Comisionada Adjunta  
División de Servicios de Cuidado Infantil (Division of Child Care Services)

Si necesita leer esta carta en español, visite el portal de la División de Servicios de Cuidado Infantil: <https://ocfs.ny.gov/main/childcare/letters.asp>. Si no tiene acceso a la Red o Internet, contacte al encargado de licencias o registros para recibir ayuda.

